

Quito, Marzo de 1.993

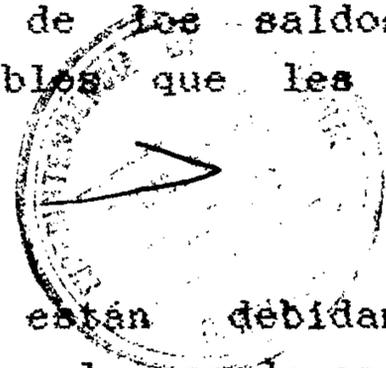
A LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES "MASERPU S.A."

De conformidad con el art. 316 de la Ley de Compañías, y a la resolución No. 90.15.3.005 que expidió el Reglamento para la emisión de Informes de Comisario, a continuación, emito mi informe relativo a las labores de revisión y examen de los Estados Financieros, registros contables y registros legales societarios de MASERPU S.A., por el año terminado el 31 de Diciembre de 1.992, y el resultado de sus operaciones por el periodo comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 1.992.

El examen fue llevado a cabo de conformidad con normas contables, de Auditoría y normas legales vigentes. Por tanto incluyó las pruebas a los registros contables, a los registros y libros sociales, como libros de actas de Junta de Accionistas, libro de acciones y accionistas, y libros de talonarios de acciones, así como también se llevaron a cabo pruebas que se consideraron necesarias en las circunstancias.

En mi opinión, los Estados Financieros de Maserpu S.A., cortados al 31 de diciembre de 1.992, y los resultados de sus operaciones durante el periodo comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del mismo año, presentan razonablemente la situación financiera de la Empresa a esa fecha, de conformidad con los Principios Contables de General Aceptación, aplicados en forma consistente, en relación del año anterior, y constituyen el reflejo de los saldos que arrojan los libros y registros contables que les son relativos.

Los registros y documentos contables están debidamente resguardados, foliados y archivados mediante el uso de equipos de procesamiento electrónico, lo que, ha permitido facilitar



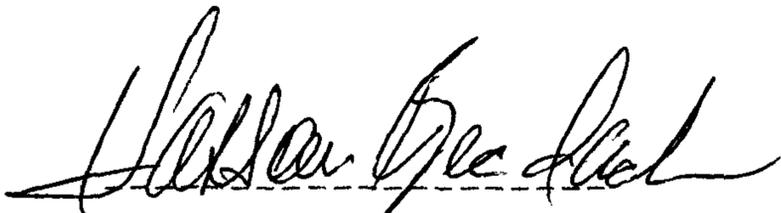
mi labor de revisión, debiendo resaltar además la completa colaboración y buena predisposición de los administradores y empleados, demostrando durante el desarrollo de estos exámenes y revisiones.

Como parte del examen se procedió a evaluar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General, llegando a establecer que se ha dado cumplimiento cabal de esas disposiciones.

Para la ejecución del trabajo, materia de este informe me he sujetado a lo dispuesto en el art. 321 de la Ley de Compañías.

Esto es cuanto considero de importancia mencionar en este informe, salvo el mejor criterio de los señores accionistas.

Atentamente,



HASSAN BECDACH  
COMISARIO

